

## RESOLUCIÓN 099-2014

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;*
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”;*
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”;*
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”;*
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial manda: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso*

*público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...";*

**Que,** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *"Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

*En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.*

*De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.*

*La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.*

*Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo.*

*Para el caso de vacantes de jueces de Cortes Provinciales, Fiscales y Defensores Públicos de las distintas secciones territoriales, se aplicarán las mismas normas establecidas en este artículo.";*

**Que,** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *"Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

*Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero";*

**Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen*

*disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*

- Que,** el artículo 3 de la Resolución 021-2013 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 15 de abril de 2013, establece: *“Los nombramientos se realizarán previo al informe que determine las condiciones de operatividad, para el ingreso a la prestación del servicio judicial que presentará la Dirección General del Consejo de la Judicatura para aprobación del Pleno”;*
- Que,** en sesión de 16 de octubre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió la Resolución 157-2013, mediante la cual resuelve: *“UNIFICAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LOS CONCURSOS CONVOCADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011 PARA LLENAR VACANTES DE JUEZAS Y JUECES EN VARIAS MATERIAS A NIVEL NACIONAL”;*
- Que,** en sesión de 7 de abril de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió la Resolución 054-2014, mediante la cual resuelve: *“APROBAR EL INFORME DE RECALIFICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTO ESCRITO Y EXAMEN PRÁCTICO ORAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE ASPIRANTES A JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES QUE APROBARON CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció y aprobó el Memorando CJ-DG-2014-3959, de 4 de junio de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-4317-2014, suscrito por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, que hace referencia al informe 40, en donde consta la designación de las juezas y jueces en las provincias de: Azuay, Cañar, Cotopaxi, Galápagos, Guayas, Imbabura, Manabí, Morona Santiago, Napo y Pichincha; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

**RESUELVE:**

/

**NOMBRAR JUEZAS Y JUECES EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY, CAÑAR, COTOPAXI, GALÁPAGOS, GUAYAS, IMBABURA, MANABÍ, MORONA SANTIAGO, NAPO Y PICHINCHA**

**Artículo 1.-** Nombrar juezas y jueces a los siguientes postulantes elegibles en las provincias de Azuay, Cañar, Cotopaxi, Galápagos, Guayas, Imbabura, Manabí, Morona Santiago, Napo y Pichincha:

| No. | JUSTIFICACIÓN  | CÉDULA      | APELLIDOS         | NOMBRES         | Se sugiere nombramiento para:                       |           |               | Puntaje |
|-----|--|-------------|-------------------|-----------------|---|-----------|---------------|---------|
|     |  |             |                   |                 | Materia   | Provincia | Cantón        |         |
| 1   | Vacante en el JUZGADO SEGUNDO DE GARANTÍAS PENALES en AZUAY se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284:                 | 010429246-1 | ALVARADO JARRÍN   | SANDRA XIMENA   | JUZGADO SEGUNDO DE GARANTÍAS PENALES                | AZUAY     | CUENCA        | 89,950  |
| 2   | Vacante en la UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LA TRONCAL en Cañar se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284:                  | 030185896-5 | CALLE ROMERO      | ANA LUCÍA       | UNIDAD JUDICIAL PENAL                               | CAÑAR     | TRONCAL       | 71,900  |
| 3   | Vacante en la UNIDAD JUDICIAL PENAL en Cotopaxi se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:                             | 050267927-7 | BARAHONA CUNALATA | VÍCTOR DARIO    | UNIDAD JUDICIAL PENAL                               | COTOPAXI  | LATACUNGA     | 83,000  |
| 4   | Vacante por destitución la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE en Galapagos se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:     | 180308395-3 | GARCÉS MARTÍNEZ   | WILSON PATRICIO | UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE                     | GALÁPAGOS | SAN CRISTÓBAL | 95,000  |
| 5   | Vacante en el TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en Guayas se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027: | 170233400-2 | GARZÓN CERVÁNTEZ  | JORGE           | TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | GUAYAS    | GUAYAQUIL     | 88,000  |
| 6   | Vacante en el TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en Guayas se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027: | 170884147-1 | GUERRERO VARGAS   | BERTHA MIREYA   | TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | GUAYAS    | GUAYAQUIL     | 85,750  |



|    |   |             |                    |                       |   |                 |              |        |
|----|---|-------------|--------------------|-----------------------|---|-----------------|--------------|--------|
| 7  | Vacante por destitución en la UNIDAD JUDICIAL PENAL en Imbabura se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:                          | 100265504-9 | ESPÍN GARZÓN       | CHRISTIAN GUILLERMO   | UNIDAD JUDICIAL PENAL                                   | IMBABURA        | IBARRA       | 88,000 |
| 8  | Vacante en la UNIDAD DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA en Manabí se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:                 | 130675095-9 | DELGADO INTRIAGO   | MARÍA NATALIA         | UNIDAD DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA        | MANABÍ          | MANTA        | 89,000 |
| 9  | Vacante en el TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES en Manabí se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284:                                    | 130314482-6 | MACÍAS BRIONES     | SUCRE ABELARDO        | TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES                           | MANABÍ          | MANTA        | 85,050 |
| 10 | Vacante en la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA en Morona Santiago se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027: | 030133059-3 | JARAMILLO CASTILLO | EDGAR RAMIRO          | UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | MORONA SANTIAGO | MACAS        | 81,500 |
| 11 | Vacante en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL (MULT.) en Napo se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:                                | 060345726-8 | REMACHE SAGVA      | ANA MARÍA             | JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL (MULT.)                     | NAPO            | QUIJOS-BAEZA | 89,500 |
| 12 | Vacante en el JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO en Pichincha se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284:                                    | 170915478-3 | IRIGOYEN OJEDA     | SOFÍA EVELYN          | JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO                              | PICHINCHA       | QUITO        | 80,174 |
| 13 | Vacante en la SALA CIVIL Y MERCANTIL en Pichincha se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284:  | 110024026-4 | SERRANO VALAREZO   | RODRIGO RAMIRO ÁLVARO | SALA CIVIL Y MERCANTIL                                  | PICHINCHA       | QUITO        | 74,025 |

**Artículo 2.-** Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de las juezas y jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir del 9 de junio de 2014, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura a los cuatro días del mes de junio de dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN  
**Presidente**



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
**Secretario General**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los cuatro días del mes de junio de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
**Secretario General**